APROBANDO LA DECLARACION DE MANEJO (DEMA), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 1576-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

La Declaración de Manejo **(DEMA)** para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° **11782 de fecha 30 de setiembre del 2022**, presentado por el señor **Víctor Huamani Ccamo identificado con DNI Nº 04824901, Titular del contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-163-03.**

El **INFORME DE SUPERVISION N° 1396-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/MGHE**, de fecha **14 de diciembre del 2022**, emitido por el **Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo **(DEMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivizarían de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a

los literales *"e"* y *"q"* del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, ordenanza mediante la cual se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda**;

Que, el artículo 56º, inciso d, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto a la Declaración de Manejo (DEMA), considera al DEMA como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, el artículo 56º, inciso d, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto a la Declaración de Manejo (DEMA), considera al DEMA como el instrumento de gestión simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades

de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativas la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo.

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, aprueba los "Lineamientos para la formulación de declaraciones de manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el **Artículo tercero** de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2018-SERFOR-DE, "Disponer que las condiciones aprobadas a través de la primera disposición complementaria final de los lineamientos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, deben ser aplicables para la DEMA o PMFI que presenten los titulares de títulos habilitantes para productos forestales diferentes a la madera (concesiones o permisos) cuando complementariamente aprovechen madera"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que mediante Resolución directoral regional Nº 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva Nº 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación de la DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente

Que, Mediante escrito S/N, con expediente N° 11782 con fecha 30 de setiembre del 2022, el señor Víctor Huamani Ccamo, identificado con DNI Nº 04824901, Titular del contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-163-03, Presenta la Declaración de Manejo, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera;

Que, Mediante escrito S/N, con expediente N° 13572 con fecha 27 de octubre del 2022, el señor Víctor Huamani Ccamo, identificado con DNI Nº 04824901, titular del contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-163-03, presenta el levantamiento de las observaciones encontradas en la Declaración de Manejo presentado con expediente N° 11782 con fecha 30 de setiembre del 2022;

Que, mediante **INFORME DE EVALUACIÓN N° 1392-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-MGHE,** con fecha **07 de diciembre del 2022**, se evaluó la solicitud de aprobación de la DEMA del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-163-03 Cuyo titular es el señor Víctor Huamani Ccamo**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de DEMA;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 430-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, suscrito el 07 **de diciembre del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **12 de diciembre del 2022**, donde se realizara dicha constatación al área de manejo descrito en la DEMA.

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISION N° 1396-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/MGHE**, de fecha **14 de diciembre del 2022**, emitido por el **Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez,** se recomienda Aprobar la DEMA para el aprovechamiento de productos maderables y no maderables**,** del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-163-03 Cuyo titular es el señor Víctor Huamani Ccamo;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional Nº 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional Nº 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo **(DEMA),** para el aprovechamiento de productos forestales, presentado por el señor **Víctor Huamani Ccamo** identificado con DNI Nº 04824901, Titular del contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-163-03,** ubicado en el sector Loreto, distrito **Las Piedras,** provincia de **Tambopata,** departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables durante trecientos sesenta y cinco (365) días calendarios (01 año), contados desde el dia siguiente de la suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, el **Artículo primero** de la Resolución Gerencial Regional N° 097-2022-GOREMAD-GRFFS, con fecha 15 de febrero de 2022, en todo su contenido, que aprueba la Declaración de Manejo (DEMA) del señor **Víctor Huamani Ccamo** identificado con DNI Nº 04824901, Titular del contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-163-03.**

Artículo 3°.- APROBAR, el aprovechamiento de recursos forestales no maderables (castaña), en una superficie de 1167.20 ha, ubicada en el sector Loreto, distrito **Las Piedras,** provincia de **Tambopata,** departamento de Madre de Dios, correspondiente al contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-163-03,** pudiendo realizar la movilizacion de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2022-2023, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01.Vertices de la concesión (Coordenadas UTM , Zona 19, Datum WGS84)

COORDENADAS UTM (ZONA 19 DATUM UTM)		
VERTICE	ESTE (E)	NORTE (N)
1	443213	8675550

COORDENADAS UTM (ZONA 19 DATUM UTM)		
VERTICE	ESTE (E)	NORTE (N)
2	446100	8675550
3	446100	8674900
4	446450	8674900
5	446450	8673881
6	446667	8673881
7	446667	8672000
8	443213	8672000
Superficie (Ha)	1,167.20	

Cuadro 02. Volumen de Castaña aprovechable

Especie	N° estradas	N° de individuos				Estimación de la producción		
		Total	NP	P	S	Unidad de medida	Cantidad-castaña en cascara	Cantidad-castaña pelada
Castaña	A	48	3	41	4	kg	2,205.00	630.00
Castaña	B	231	35	167	29	kg	9,604.00	2744.00
Castaña	C	40	8	27	5	kg	1,568.00	448.00
Castaña	D	101	22	70	9	kg	3,871.00	1106.00
Castaña	E	69	7	52	10	kg	3,038.00	868.00
Castaña	F	10	1	6	3	kg	441.00	126.00
TOTAL		**499**	**76**	**363**	**60**		**20,286.00**	**5,922.00**

Artículo 4°.- APROBAR, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, en una superficie de **20.628611 ha** correspondiente a la DEMA, del contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-163-03**, cuya vigencia es trecientos sesenta y cinco (365) días calendarios (01 año), contados desde el dia siguiente de la suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro N° 03: Vértices de la PC 02 (coordenadas UTM , WGS-84)

COORDENADAS UTM (ZONA 19 DATUM UTM)		
VERTICE	ESTE (E)	NORTE (N)
1	445763.052	8673203.77
2	445810.677	8672596.55
3	445445.552	8672601.84
4	445445.552	8673203.77
Superficie (Ha)	20.628611	

Cuadro N° 04: Volumen del producto forestal maderable PC 02

N°	Especie		DMC (cm)	Parcela de Corta			
				N° de árboles		Vol	Vol
	N. común	N. científico		semillero	Aprov.	(m^3)	(PT)
1	Catuaba	*Erythroxylum catuaba*	41	1	1	12.97	2853.85
2	Tornillo	*Cedrelinga cateniformis*	61	3	9	87.07	19155.97
TOTAL				**4**	**10**	**100.04**	**22009.82**

Artículo 5°. - AUTORIZAR, al señor **Víctor Huamani Ccamo** identificado con DNI N° 04824901, Titular del contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales

diferentes a la madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-163-03 ,** en concordancia con el artículo 1°, 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía terrestre,** con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación en el puesto de control de la Gerencia Regional Forestal **EL TRIUNFO** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA.**

Artículo 6°. - NOTIFICAR, la presente Resolución **al** señor **Víctor Huamani Ccamo** identificado con DNI N° 04824901, Titular del contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-163-03,** para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

PROYECCIÓN DE RESOLUCIÓN

PMFI( ); DEMA(X); REFOR.( ); REINGR.( ); MOV.SALD ( ); ERROR MAT. ( ).....

INFORME DE SUPERVISIÓN N°1396-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/ ( )

INFORME DE EVALUACIÓN N°1392-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/ ( )

CONTRATO N° 17-TAM/C-ORB-J-163-03

TITULAR: Victor Huamani Ccamo

EVALUADOR: Vitgad Gelier Huayllani Enriquez